



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-9052 de 2011
(Diciembre 16 de 2011)

“Por el cual da continuidad a las medidas de descongestión en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Villavicencio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio mediante el Acuerdo No. PSAA11-7825, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de sustanciador municipal nominado en cada uno de los Juzgados Tercero y Quinto Civiles Municipales de Villavicencio, y dos (2) cargos de sustanciador municipal nominado en cada uno de los Juzgados Segundo, Sexto y Octavo Civiles Municipales de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8322, artículo 6, numeral 17, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado, para cada uno de los juzgados 2°, 3° y 4° Civiles del Circuito de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las siguientes medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para descongestionar algunos juzgados civiles municipales del territorio nacional en procesos sin trámite, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8345, artículo 11, consistente en la creación transitoria de tres (3) juzgados civiles municipales de descongestión en Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las siguientes medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para algunos juzgados promiscuos del Circuito del territorio nacional, mediante el Acuerdo N° PSAA11-8531 de 2011, artículo 2, literal g, consistentes en la creación transitoria de un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado 1° Promiscuo de Circuito de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, y la creación transitoria de un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de San Jose del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado 3 Civil del Circuito de Villavicencio, mediante el Acuerdo N° PSAA11-8545 de 2011, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de juez civil del circuito y un (1) cargo de sustanciador del circuito, adjuntos, al Juzgado 3 Civil del Circuito de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado Civil del Circuito de Acacías que conoce causas laborales, mediante el Acuerdo N° PSAA11-8561 de 2011, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de juez laboral y un (1) cargo de sustanciador adjuntos, para trámite y/o fallo, según las necesidades respectivas, en el Juzgado Civil del Circuito de Acacías, con el que conformarán un solo equipo de trabajo. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-9052 del 16 de diciembre de 2011. Por medio de la cual se da continuidad a las medidas de descongestión en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Villavicencio”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las medidas de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 15211 y 27511 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos No. PSAA11-7825, PSAA11-8322, PSAA11-8345, PSAA11-8531, PSAA11-8545 y PSAA11-8561 de 2011, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)